



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 181

Sábado 16 de Agosto

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y «BOLETÍN OFICIAL».

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 15 de Agosto de 1947.— El Gobernador Civil, accidental, LUIS RODRIGUEZ-ARIAS Y BERNALDEZ.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Señas de los semovientes

Un cerdo, de cuatro a cinco meses, orejisano, castrado, pelo negro. (4 pntas.) 2682

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Cáceres

JUNTA DE PRECIOS

Apartir del próximo día 20 del mes actual, los precios que regulan como oficiales en esta provincia para almacenista y venta al público en las distintas variedades de legumbres, serán los siguientes:

Garbanzos, de mayor a detall, 4'50 ptas. kilo; de venta al público, 5'00 pesetas kilo.

Lentejas, de mayor a detall, 5'00

pesetas kilo; de venta al público, 5'50 pesetas kilo.

Alubias, de mayor a detall, 6'50 pesetas kilo; de venta al público, 7'00 pesetas kilo.

Habas, de mayor a detall, 2'55 pesetas kilo; de venta al público, 3'00 pesetas kilo.

Carillas, de mayor a detall, 5'50 pesetas kilo; de venta al público, 6'00 pesetas kilo.

Algarrobas, de mayor a detall, 2'10 pesetas kilo; de venta al público, 2'50 pesetas kilo.

Quedan anulados cuantos precios oficiales vienen rigiendo hasta dicha fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 13 de Agosto de 1947.— El Gobernador Civil Presidente, de O. de S. E., el Secretario, J. Milán. 2681

Instituto Nacional de Enseñanza Media

Matrícula libre

De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de 11 de Marzo de 1943 (B. O. del Estado de 19) todos los alumnos que quieran someterse a examen por enseñanza libre en este Instituto en la próxima convocatoria extraordinaria podrán formalizar sus matrículas conforme a las siguientes normas:

La inscripción se formalizará del 16 al 31 del actual mes de Agosto, todos los días laborables y hora de 11 a 13, mediante instancia (debidamente reintegrada) en el modelo oficial que se entregará en la Portería del Centro.

Abonarán, en el momento de solicitar la inscripción, 60 pesetas en papel de pagos al Estado, 55 pesetas en metálico y 3 timbres móviles de 0'25 pesetas por cada curso completo. Las asignaturas sueltas abonarán a razón de 12 pesetas en papel de pagos al Estado, 11 pesetas en metálico, por cada una, más 3 móviles de 0'25 por el total de las mismas. Los beneficiarios de familias numerosas de 1.ª categoría abonarán solamente el 50 por 100 de los derechos de papel de pagos y de metálico y los 3 timbres móviles de 0'25. Los de familias numerosas de honor o de 2.ª categoría están exento del pago de toda clase de derecho. Unos y otros abonarán íntegramente los derechos

correspondientes a las asignaturas pendientes o a las repeticiones de curso, toda vez que, al repetir, pierden el beneficio. Todos ellos justificarán su condición de beneficiarios entregando una copia exacta del título y de la tarjeta de renovación del mismo para 1947, presentando también ambos documentos para su compulsión.

Los aspirantes a matrícula de 1.º año deberán tener cumplido, o cumplir dentro del actual, los 10 años de edad; los de 2.º, 11 años; los de 3.º, 12 años, y así sucesivamente.

Únicamente se admitirá matrícula para un curso y asignaturas pendientes del anterior (dos como máximo). Los que deseen someterse a pruebas de dos o más cursos deberán solicitarlo previamente de la Dirección General de Enseñanza Media, en Madrid, mediante instancia razonada, dirigida directamente y justificando la edad.

No se admitirán ninguna petición de matrícula que no sea acompañada del Libro de calificación escolar del alumno. La justificación de los estudios cursados en otros Centros se hará mediante certificaciones oficiales de estudios, que deberán obrar en la Secretaría de este Instituto al formalizar la matrícula, no admitiéndose inscripción alguna sin ellas.

Los alumnos que se matriculen para 5.º curso entregarán asimismo, dos fotografías tamaño carnet (3 x 4 c m. aproximadamente), así como los de 7.º en cuyo Libro de calificación no figuren las dos que están establecidas.

En cumplimiento de lo que determina el apartado g) de la Orden Circular de la Dirección General de Enseñanza Media de 5 de Mayo de 1945, publicada en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional de 14 de los mismos, las alumnas deberán abonar 5 pesetas, además del importe de la matrícula, en metálico, en concepto de derechos de examen de Enseñanza del Hogar, debiendo solicitar las que se matriculen para 7.º ser sometidas a examen de Reválida de dichas enseñanzas.

Esta matrícula únicamente tendrá validez para las pruebas del mes de Septiembre próximo, las que se celebrarán en los días y horas que oportunamente se señalarán. Los que formalizaron su inscripción en la pasada convocatoria ordinaria de Mayo y fueron declarados no aptos en algunas asignaturas o curso o no presentados no precisan formalizar

nueva matrícula por servirles la que entonces formalizaron.

Se advierte que por ningún concepto se admitirán inscripciones después del último día laborable del mes de Agosto actual, ni aún con derecho dobles.

Cáceres, 7 de Agosto de 1947.—El Vicedirector, Arsenio Gállego. 2651

Ministerio

de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de edificios y línea eléctrica para suministro y energía al Pantano de Gabriel y Galán.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 12 de Septiembre próximo, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos de Tajo, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 992.340'05 pesetas.

La fianza provisional, a 19.846'80 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 18 del mismo mes de Septiembre, a las 11 horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Madrid, 9 de Agosto de 1947.—El Director General, P. D., (ilegible).

(36 ptas.)

2679



DELEGACION DE HACIENDA

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUPOS ANTICIPABLES

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en sus comunicaciones números 2.118, 2.128 y 2.132 de fecha 23 de Julio próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Con fechas 9 de Julio y 14 del mismo mes, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1947, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar.»

CONTINUACION

Número de orden	Número de registro	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
67	5974	Garvín.....	18.571 02 75 por 100	13.928 26	3.482 06
68	5975	Garrovillas.....	113 066 30 »	84.797 47	21.199 37
69	7658	Gata.....	27.845 14 »	20 833 36	5 220 96
70	8622	Gordo (El).....	61.439 00 »	46.079 25	11 519 81
71	5976	Granadilla.....	20 980 11 »	15.335 08	3 933 78
72	8621	Granja de Granadilla.....	10.352 42 »	7.764 32	1.941 08
73	5977	Orimaldo.....	12.583 18 »	9.437 38	2.359 34
74	5978	Guadalupe.....	51.223 70 »	38 417 78	9.604 45
75	6069	Guijo de Granadilla.....	28.855 40 »	21.042 30	5.410 57
76	6070	Guijo de Santa Bárbara.....	35.072 80 »	26.759 60	6.588 65
77	6072	Herguijuela.....	11.820 87 »	8.865 65	2.216 41
78	6973	Herrera de Alcántara.....	30.478 27 »	22.858 70	5.714 68
79	6078	Herreruela.....	26.735 11 »	20.051 33	5 012 83
80	6075	Higuera.....	14.961 63 »	11.221 22	2.805 91
81	6076	Hinojal.....	49.149 89 »	36.867 42	9.215 61
82	8227	Holguera.....	35.927 27 »	27.590 20	6.922 55
83	7656	Hoyos.....	32.587 63 »	24.440 72	6.110 18
84	6078	Huélaga.....	11.870 08 »	8.902 56	2.225 64
85	6079	Ibahernando.....	65.851 21 »	49.388 41	12.347 10
86	8626	Jaraicejo.....	62.903 05 »	47.177 29	11.794 32
87	6080	Jaraiz de la Vera.....	154.834 34 »	116.125 76	29.031 44
88	6081	Jarilla.....	6.681 43 »	5.011 07	1.252 77
89	6082	Jerte.....	450 00 »	337 50	84 38
90	6083	Ladrillar.....	17.545 66 »	13.159 24	3.289 81
91	6084	Logrosán.....	125.291 77 »	93.968 83	23.492 21
92	6086	Madrigal de la Vera.....	34.143 95 »	25.607 96	6.401 99
93	6087	Madrigalejo.....	92.885 66 »	69.664 25	17.416 06
94	6088	Malpartida de Plasencia.....	207.588 26 »	155 691 20	38.022 80
95	6089	Marchagaz.....	8.405 75 »	6.304 31	1 576 07
96	6137	Mata de Alcántara.....	28 445 64 «	21 334 23	5 333 55
97	6138	Miajadas.....	247.676 37 »	185.757 28	46.439 32
98	6189	Mirabel.....	23 441 31 »	17.580 98	4 395 25
99	6140	Mohedas.....	23.588 61 »	17 691 46	4.422 87
100	6142	Montehermoso.....	75 469 39 »	56.602 04	14.150 51
101	6143	Moraleja.....	58.573 00 »	43.929 75	10.982 44
102	6144	Morcillo.....	8.333 33 »	6.249 99	1.562 49
103	6215	Navaconcejo.....	23.148 74 »	17.361 56	4.340 39
104	6216	Navalmoral de la Mata.....	145.884 42 »	109.413 66	27.353 34
105	6217	Navalvillar de Ibor.....	14.682 27 »	11.011 70	2.752 95
106	6218	Navas del Madroño.....	47.579 14 »	35.684 36	8.921 09
107	6950	Navezuelas.....	45.776 88 »	34.332 66	8.583 17
108	6219	Nuñomoral.....	13.685 18 »	10.263 89	2.565 97
109	6220	Oliiva de Plasencia.....	32.863 71 »	24.697 78	6.161 95
110	5221	Palomero.....	10.987 47 »	8.240 60	2 060 15
111	6 22	Pasarón de la Vera.....	52.255 91 »	39.191 93	9.797 98
112	6223	Pedroso de Acím.....	21 351 64 »	16.013 73	4.003 43
113	8628	Peraleda de San Román.....	27.348 97 »	20.511 78	5 127 93
114	6224	Peraleda de la Mata.....	51.235 65 »	38.426 74	9.606 69
115	6225	Perales del Puerto.....	34.047 67 »	25 535 75	6.383 94
116	6226	Pescueza.....	9.742 20 »	7.306 65	1.826 66
117	6227	Pesga (La).....	15.135 60 »	11.351 70	2.838 93
118	6257	Piedras Albas.....	15.378 06 »	11.533 54	2.883 38
119	6259	Pinofranqueado.....	15.884 30 »	11.913 23	2.978 31
120	7264	Piornal.....	18.967 16 »	14.225 37	3.556 34
121	6258	Plasencia.....	412 415 12 »	309.311 34	77.327 83
122	6250	Plasenzuela.....	41.036 21 »	30.777 16	7.694 29
123	6262	Portezuelo.....	26.669 96 »	20.002 47	5.000 62
124	6339	Pozuelo de Zarcón.....	24.546 97 »	18.410 23	4.602 56
125	7265	Puerto de Santa Cruz.....	32 488 97 »	24 566 73	6.091 68
126	6340	Rebollar.....	12.363 35 »	9 272 51	2.318 13
127	6341	Riobobos.....	40.000 00 »	30.000 00	7.500 00
128	8629	Robledillo de Gata.....	6.367 63 »	4 775 72	1.193 93
129	6343	Robledillo de Trujillo.....	49.412 39 »	37.459 29	9.264 82
130	6442	Robledillo de la Vera.....	3.012 00 »	2.259 29	564 75
131	7266	Robledollano.....	20.420 94 »	15.315 71	3.828 93
132	6344	Romangordo.....	15.511 43 »	11.633 57	2.908 39
133	6344	Ruanes.....	22.663 00 »	16.997 25	4.249 31
134	6345	Salorino.....	54.465 00 »	40.848 75	10.212 19

(CONCLUIRA)

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, accidental Juez de Instrucción de la Ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una burra, a'zada aproximada un metro, edad año y medio, rucia, oscura, hierro en forma de S. en el ocico, tiene una herida, aún reciente en la barriga, producida por el muerdo de un berraco, sustraída en la noche del 27 al 28 de Julio último, y propiedad del vecino de la Cumbre Antonio Gil Bermejo, cuandopastaba en la finca Caballarias de Gibranzo, poniéndolo caso de ser encontrado, a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontrare si no justifica su legítima adquisición, por tener así acordado en el sumario 78 de 1947, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 7 de Agosto de 1947.—Juan Sánchez.—El Secretario, A. Civantos. 2639

TOLEOD

Requisitoria

Fernández Chamorro, José, de 47 años, natural de Alías (Cáceres), y Moreno, Manuel, de 22 años, soltero, natural de Salamanca, ambos ambulantes, cuyo actual domicilio, paradero y demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, ante el Juzgado de Instrucción de Toledo, a constituirse en prisión decretada en la csusa 70 de 1947, sobre robo frustrado y evasión, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Toledo, 4 de Agosto de 1947.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

2636

Alcaldías

VALDEOBISPO

Anuncio

Formado por el Ayuntamiento el padrón para la prestación personal, y de transportes de conformidad con el art. 148 y siguientes del Decreto que provisionamente rige las Haciendas Locales de 25 de Enero de 1946, en que han sido incluidas todas aquellas personas que determinan los artículos 148 y 152, del expreso Reglamento, se expone el mismo al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento. Advirtiéndose a los en él comprendido, que si durante dicho plazo no hacen manifestación del deseo de satisfacer su cuota personalmente o en dinero, se les considerarán que optan por la reducción a metálico.

Valdeobispo, 6 de Agosto de 1947.—El Alcalde, Benjamín Sánchez.

2641

2630

IMP. DIPUTACIÓN PROVINCIAL